



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ANUNCIA LA RESOLUCIÓN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES DEL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Por Orden de 17 de noviembre de 2010 (BORM del 22), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se convocó concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir vacantes en centros públicos de educación infantil, infantil y básica, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y educación de adultos.

Por Orden de 25 de febrero de 2011 (BORM de 17 de marzo), de dicha Consejería, se publicó la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 17 de noviembre de 2010.

Por Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, se expusieron las puntuaciones asignadas a los participantes en el citado concurso de traslados.

El dispongo vigésimo primero de la citada Orden de 17 de noviembre de 2010 establece que se procederá a la

adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles a los participantes con arreglo a las peticiones y a las puntuaciones obtenidas.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la exposición de las relaciones con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los maestros que participaron en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo en dicho Cuerpo, por el sistema de concurso, vacantes en centros públicos de educación infantil, infantil y básica, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y educación de adultos, convocada por Orden de 17 de noviembre de 2010 (anexo I).

Segundo.- Declarar excluidos, con carácter provisional, de su participación en los citados procedimientos, a los Maestros que se relacionan en el anexo II, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero.- Ordenar la exposición de los listados indicados en el apartado anterior en la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en su página Web.

Cuarto.- En todas las convocatorias se han adjudicado las vacantes que han resultado de la resolución de todas ellas, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar, figurando, igualmente, la relación de participantes voluntarios que han obtenido nuevo destino y cuya resulta no genera vacante (anexo III).

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el dispongo vigésimo segundo de la Orden de convocatoria, el plazo para la presentación de reclamaciones contra dichas relaciones es de diez días naturales contados a partir de su exposición.

Sexto.- 1. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, los concursantes que participen con carácter voluntario, hayan alcanzado o no destino provisional, podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, utilizando para ello el modelo anexo XVII de la Orden de 17 de noviembre de 2010.

2. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente apartado los concursantes de participación obligatoria.

3. La admisión de la renuncia produce la baja automática en la convocatoria, afectando a todas las peticiones correspondientes consignadas en la instancia de participación, y en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda.

4.- El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional, no presupone que el mismo sea confirmado por la resolución definitiva, y el no haber obtenido destino no presupone que no pueda obtenerse en la resolución definitiva en cualquiera de las plazas solicitadas.

5.- Al ser irrenunciables los destinos alcanzados, en la resolución definitiva no se admitirá renuncia alguna que no se haya presentado en el plazo indicado en el apartado quinto.

Séptimo.- Las reclamaciones y renunciaciones, dirigidas al Director General de Recursos Humanos, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en las oficinas de ventanilla

única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

Las oficinas receptoras deberán remitir las reclamaciones y renunciaciones presentadas a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda de la Fama, 15 de Murcia, en el plazo de 24 horas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: José María Ramírez Burgos.